

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/714, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra subterránea existente.
Final de la misma: Estación transformadora.
Término municipal: Málaga.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud: 25 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 por 50) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo subterránea, de 400 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/380-220 V.
Objeto: Prevenir el aumento de energía del sector centro de la capital, calle Calderería.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—581-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

29.649. «Ulises». Caolín. 312. Tineo.
29.486. «Conchita». Caolín. 721. Miranda y Salas.
28.943. «San Andrés». Hierro. 129. Allande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 10 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la declaración de minero-medicina de las aguas de los manantiales que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 8 de octubre de 1971, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes de los manantiales «Número Uno», «Número Dos» y «Número Tres», sitos en la finca «La Estrella», del término municipal de Mondariz-Balneario, provincia de Pontevedra, solicitado por «Aguas de Mondariz-Hijos de Peinador, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Pontevedra, 15 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Treilles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, pla-

za de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.872.

Origen de la línea: Apoyo, sin número, de la línea a E. T. «Castellví».

Final de la línea: Apoyo, sin número, de la línea a E. T. «Majols».

Términos municipales a que afecta: Pobla de Mafumet, Morell y Vilallonga.

Tensión de servicio: 6 Kv.

Longitud en kilómetros: 1,500.

Conductor: Al Ac. de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hormigón y castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 23 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 10 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—561-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-648.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 10 del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 30 KV., doble circuito, derivación a «Sociedad Bilbaína de Fundiciones Metálicas», en Zamudio (Bilbao), de la de Asua-Zamudio a Sifema.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 7 de enero de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—600 C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 753, interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz (Avila).

Hmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de mayo de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 753, interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz (Avila), contra resolución de fecha 8 de febrero de 1965, sobre inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública del llamado «Sierra de Avila», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz

(Avila) contra la Orden del Ministerio de Agricultura de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, relativa a la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Avila del denominado cuarenta y cuatro-A, «Sierra de Avila», como perteneciente al Asocio de la extinguida Universidad y tierra de Avila, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal resolución, que quedará sin valor ni efecto alguno; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 3.485, interpuesto por doña Luisa Torrico Torrico.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de mayo de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.485, interpuesto por doña Luisa Torrico Torrico contra resolución de fecha 19 de octubre de 1966, sobre sacrificio de reses porcinas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Luisa Torrico Torrico, contra acuerdo de la Dirección General de Ganadería de treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, y desestimación por el Ministerio de Agricultura del recurso de alzada, en diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se denegó a la recurrente la indemnización por ciento trece reses porcinas sacrificadas obligatoriamente, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, como no conformes a derecho, ordenando como ordenamos sea satisfecha a la recurrente la indemnización legal correspondiente, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.538, interpuesto por don Alejandro Criado de Frutos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.538, interpuesto por don Alejandro Criado de Frutos contra resolución de fecha 4 de octubre de 1966, sobre infracciones forestales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Alejandro Criado de Frutos, contra resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en expediente sancionador por supuesta falta de ocupación ilegal de parcela del monte número treinta y uno de Lastra de Cuéllar, debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos, siendo de apreciar que existen daños y perjuicios causados por la tramitación administrativa seguida, cuya cuantía será determinable en período de ejecución de sentencia; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto por «Minas de la Encarnación, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de julio de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.609, interpuesto por «Minas de la Encarnación, S. A.», contra resolución de fecha 23 de noviembre de 1966, sobre infracción de la Reglamentación de Pesca Fluvial, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso, interpuesto por la representación de «Minas de la Encarnación, Sociedad Anónima», debemos declarar como declaramos válidos y subsistentes, por estar ajustados a derecho, los pronunciamientos que se hacen en la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, con la sola excepción de que la cantidad de sesenta y una mil seiscientos dos pesetas con veintisiete céntimos, en que se fijan los daños y perjuicios, deberá quedar reducida a la que arroje el importe de los causados tan sólo con motivo de la infracción cometida por la recurrente el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, para lo cual se efectuará la oportuna liquidación; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.209, interpuesto por «Constructora Ibero-Americana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de septiembre de 1971, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.209, interpuesto por «Constructora Ibero-Americana, S. A.», contra resolución de fecha 25 de octubre de 1966, sobre finalización de contrata para las obras de nivelación y desfonde de terrenos de la agrupación de la zona D-Bárdenas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Constructora Ibero-Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la resolución de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis, dictada por el señor Ministro de Agricultura, en alzada, confirmando acuerdo del Instituto Nacional de Colonización, sobre contrata de obras para la nivelación y desfonde de terrenos de la agrupación de la zona D-Bárdenas, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución ministerial, por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de diciembre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ródenas, provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ródenas, provincia de Teruel, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,